



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1046/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001844, Ent. N° 1470/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 9/2018, para la "Contratación de servicio de transporte para escuelas del área de Educación Especial de Montevideo";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 8 de fecha 26/12/18, el Consejo de Educación Inicial y Primaria adjudicó el llamado de referencia, por un monto total de \$ 98.111.021;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 255/19 adoptada en Sesión de fecha 23/01/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 98:111.021, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 5 de fecha 13/2/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria rectificó su Resolución N° 8 de fecha 26/12/18, por haberse padecido error, estableciendo que el monto correcto adjudicado es de \$ 99:215.861 (impuestos incluidos); y este Tribunal, por Resolución N° 764/2019, adoptada en Sesión de fecha 20/03/19, dispuso rectificar su Resolución N° 255/19 de fecha 23/01/19, cometiendo al Contador Delegado la intervención de la diferencia por la suma de \$ 1:104.840, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que según Memorando N° 26 de fecha 25/01/21, se encuentran en curso los procedimientos LP 18/20 y la Compra Directa por



TRIBUNAL DE CUENTAS

excepción N° 2/21, a efectos de cubrir el servicio de transporte escolar, por lo que, estimando que no se encontrarán en condiciones de iniciar el servicio al inicio del año lectivo, de acuerdo al calendario escolar y por los tiempos reglamentarios a cumplir, se sugiere proceder a una prórroga de la licitación de referencia. Se estima dicha prórroga por un plazo de dos meses y/ o hasta que se inicie el servicio derivado de la Licitación Pública N° 18/20, así como el de la compra directa por excepción N° 2/21;

5) que por Resolución del Consejo de Educación Inicial y Primaria N° 83 (Acta Ext. N° 10) de fecha 04/02/21, se dispuso prorrogar la Licitación Pública N° 9/2018, según detalle incluido en la misma, por un monto total de \$ 8:942.048 (impuestos incluidos) sin ajustes, por el período comprendido entre el 1° de marzo al 30 de abril de 2021 y/o hasta que se inicie el servicio por la Licitación Pública N° 18/2020 y la Compra Directa N° 2/21;

6) que obra Informe de la División Hacienda N° 97/2021 de fecha 04/03/2021, expresando que:

- Por Acta Ext. N° 60, Resolución N° 11, de fecha 21/06/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso ampliar la licitación N° 09/18 a la firma Campo Moreira, Gabriel para la cobertura de la Escuela N° 197, por hasta 10 cupos, precio de \$ 590 más IVA por día por alumno, sin ajustes; y la Contadora Delegada, con fecha 19/07/19 intervino el gasto,
- Por Acta Ext. N° 60, Resolución N° 12 de fecha 21/06/19, se dispuso ampliar a Marisol Gómez para la cobertura de la Escuela N° 210 por hasta 3 cupos a un precio de \$ 280 más IVA por día por alumno, sin ajustes. La Contadora Delegada, con fecha 19/07/19 intervino el gasto,
- Respecto a la prórroga correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo al 30 de abril de 2021, la misma se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, y dado que el monto se encuentra dentro de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

competencia de la Contadora Delegada, la misma procedió a intervenir el gasto;

7) que en la oportunidad, por Informe de la División Adquisiciones y Logística de fecha 07/04/21, se señaló que, dado que aún se encuentran en curso los procedimientos de Licitación Pública N° 18/20 y la Compra Directa N° 2/21, y que el objeto de los mismos no se encontrará en condiciones de iniciar el servicio a mayo del corriente, se sugiere la prórroga de la presente licitación por el período mayo a diciembre de 2021, o hasta que se inicie el servicio por la licitación pública y la compra directa citadas. El monto total asciende a la suma de \$ 32:640.567 (impuestos incluidos);

8) que obra documento de afectación N° 1588 de fecha 09/04/21, por la suma de \$ 8:160.142, con cargo al Programa 603, Proyecto 204, Objeto del Gasto 239;

9) que por Resolución N° 3 (Acta N° 41) de fecha 27/04/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso prorrogar la Licitación Pública N° 9/2018, por un monto total de \$ 32:640.567 (impuestos incluidos), con ajustes a diciembre 2021, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 17 de diciembre de 2021, o hasta que se inicien los servicios derivados de la Licitación Pública N° 18/20 y Compra Directa N° 2/21;

10) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 29/04/21;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, establece que la vigencia de la contratación será de dos años lectivos, a comenzar en el año 2019, con opción a prórroga por dos años lectivos más, y en caso de los Centros que comiencen en el año 2020 tendrán un año de contrato inicial, prorrogándose por dos años más en las mismas circunstancias y condiciones que en el caso anterior;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la prórroga dispuesta en la presente oportunidad, se encuentra contemplada en lo dispuesto por el citado artículo del Pliego de Condiciones;

3) que teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal con fecha 29 de abril de 2021, cuando la contratación se iniciaba el 1 de mayo, en lo sucesivo, la administración deberá remitir las actuaciones con la antelación suficiente para que este Tribunal pueda expedirse dentro de los plazos legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la prórroga dispuesta.
- 2) Cometer al Contador delegado la intervención del gasto de \$ 32:640.567 (impuestos incluidos) previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Ofra Cecilia Fabian
Secretario General